

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°00000257-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 3 NOV 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 16 OCTUBRE DE 2017, INFORME N° 786-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, CUADRO DE IDENTIFICACION DE PROCESOS, CUADRO DE INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS, CUADRO DE DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO, INFORME N° 027-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-MSG, y;

CONSIDERANDO:

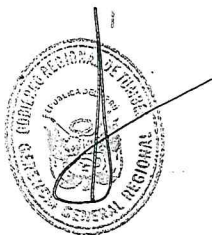
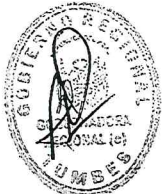
Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimientos Administrativos", Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, al amparo del Artículo 7° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.- "Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000257-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 NOV 2017

de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema".



Que, mediante INFORME Nº 092-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la sub Gerente de Desarrollo Institucional solicita aprobación de inclusión de un procedimiento administrativo a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



Que, mediante INFORME Nº 027-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-MSG, la sub Gerente de Desarrollo Institucional remite informe sobre supervisión de la OEFA.



Que, mediante INFORME Nº 786-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare PROCEDENTE lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en cuanto a su solicitud de inclusión del procedimiento denominado "ATENCION A DENUNCIAS AMBIENTALES" en el Manual de Procedimientos MAPRO de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para lo cual se deberá modificar la Resolución Ejecutiva Regional Nº000165-2016/GOB.REG.TUMBES-P, INCLUYENDO este procedimiento a la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes, Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Administración; y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000165-2016/GOB.REG.TUMBES-P, con el Procedimiento de la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente denominado GESTION DE LA EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - ATENCION A DENUNCIAS AMBIENTALES (ANEXADOS A LA PRESENTE), Según la siguiente descripción:

PROCESOS		SUB PROCESOS	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
0.8.4.	GESTION DE LA EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL	0.8.4.	ATENCION A DENUNCIAS AMBIENTALES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

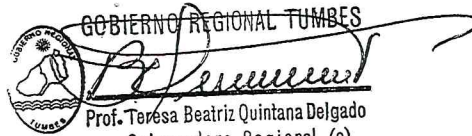
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°00000257-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 NOV 2017

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR, la presente a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)

